



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº27264 por la cual se instituye con carácter permanente el Programa de Recuperación Productiva, regulando lo atinente al fomento de las inversiones, financiamiento y tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; que será de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial y regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la referida ley nacional y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación.

Artículo 2º: Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la Ley Nacional nº27264, por medio del dictado de las normas correspondientes y en igual sentido.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

Interesamos de nuestros pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley por el que se pretende que nuestra Provincia adhiera a la ley nacional n°27264. Esta norma instituye con carácter permanente el Programa de Recuperación Productiva, estableciendo beneficios significativos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, regulando aspectos relevantes del quehacer productivo vinculado a un nuevo régimen de fomento de inversiones, financiamiento de la actividad de las empresas encuadradas en estas categorías, y tratamiento impositivo especial, conformando un conjunto de medidas orientadas a incentivar la creación de nuevas empresas y a provocar un impacto favorable en la situación de las ya existentes, fortaleciendo la realidad del sector económico productivo apuntalado por la norma. Así y a mero título ejemplificativo, podemos mencionar, entre otras que caben destacarse, las siguientes: exclusión del impuesto a la ganancia mínima presunta, beneficios sobre el impuesto a los créditos y débitos en Cuentas bancarias y otras operatorias, Estabilidad Fiscal asegurada durante el período de vigencia - hasta el 31/12/2018- para inversiones productivas, no pudiendo incrementarse las cargas tributarias, Pago a Cuenta en el impuesto a las ganancias por Inversiones Productivas, Bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y en obras de infraestructura, Régimen de bonificación de tasas, entre otras medidas de suma importancia para el sector económico productivo apuntalado por la norma.

Por los motivos expuestos, solicitamos de nuestros pares el acompañamiento y sanción favorable al presente proyecto de ley.